

**CIRCULAR P - 7 - DE 2014**

**FECHA:** Bogotá D.C., 28 de febrero de 2014

**PARA:** INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

**ASUNTO:** APERTURA LINEA ESPECIAL DE CREDITO DRE (AIS-2014), E INCENTIVO A LA CAPITALIZACION RURAL-ICR Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE SERVICIOS.

Por medio de la presente Circular Reglamentaria se informa a los intermediarios financieros que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha destinado recursos para financiar proyectos por la Línea Especial de Crédito con tasa subsidiada en el Marco del Programa Desarrollo Rural con Equidad - DRE (AIS 2014), para financiar proyectos que sean ejecutados por los productores y en las condiciones establecidas en el Título I del Capítulo V del Manual de Servicios, con las modificaciones que más adelante se indican.

Igualmente se destinaron recursos para los programas del Incentivo a la Capitalización Rural, así:

1. ICR General:
  - a. Para proyectos ejecutados en forma individual **únicamente para Pequeños Productores**, incluidos los ejecutados por personas jurídicas que en su capital tengan total o parcialmente participación de Pequeños Productores, conforme a las reglas de asignación del ICR vigentes, en cuyo caso sólo se liquidará lo correspondiente a los Pequeños Productores.
  - b. Para proyectos ejecutados bajo esquemas Asociativos incluidas las Alianzas Estratégicas.
2. ICR Especial para la Renovación de Cultivos Perennes por Afectación Fitosanitaria: Para Pequeños, Medianos y Grandes Productores individualmente considerados y bajo esquemas Asociativos incluidas las Alianzas.

3. ICR Para la Competitividad del Sector Arrocero-AMTEC: Para Pequeños, Medianos y Grandes Productores, al igual que para prestadores de servicios.

En la página web de FINAGRO se informará periódicamente sobre la disponibilidad de recursos tanto para la Línea Especial como para los programas de ICR, los cuales estarán vigentes hasta el agotamiento de los recursos asignados.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario mediante la Resolución No. 12 de 2013, en concordancia con lo decidido por el Comité del ICR, por medio de la presente Circular Reglamentaria se efectúan las siguientes modificaciones en el Manual de Servicios de FINAGRO:

## **CAPITULO - IV INCENTIVOS**

### **TÍTULO I - INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL-ICR ORDINARIO**

- En la **página 5** se incluyen los proyectos ejecutados bajo esquemas Asociativos como beneficiarios del incentivo.
- En la **página 7** se establece la imposibilidad de inscribir a nombre de una persona de manera individual o participante de un esquema Asociativo, más de un proyecto en el mismo año para acceder al ICR.
- En la **página 14-1** se modifica el monto máximo del incentivo para proyectos ejecutados bajo esquemas de Alianza Estratégica.
- En la **página 20** se modifican los cuadros 4.1 y 4.2 en lo que corresponde al monto máximo y el porcentaje para proyectos ejecutados bajo esquemas de Alianza Estratégica, y también se incluye el porcentaje y forma de liquidación del ICR para proyectos ejecutados bajo esquemas Asociativos.
- En la **página 23** se modifica lo relativo a la vigencia del programa.

### **TÍTULO II - ICR ESPECIAL PARA RENOVACION DE CULTIVOS PERENNES POR AFECTACION FITOSANITARIA**

En la **página 31** se modifica la vigencia del programa.

### **TÍTULO III - ICR ESPECIAL PARA LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR ARROCERO - AMTEC**

En la **página 33** se informan los códigos de norma legal que se deben utilizar para el registro de los créditos que financian proyectos con acceso a éste ICR especial y se utiliza la página 34.

### **CAPITULO - V LINEAS ESPECIALES DE CRÉDITO**

#### **TÍTULO I - LÍNEA ESPECIAL CON TASA SUBSIDIADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DRE (AIS 2014)**

En las **páginas 3 y 4** se modifica el año de vigencia del programa.

En la **página 7** se modifica el cuadro No. 5.1 que contiene las condiciones financieras del programa.

### **CAPITULO VI - INSTRUCTIVO OPERATIVO DE CARTERA**

Se utiliza la página 6-2 y se modifica la **página 8** con el fin de establecer el procedimiento para que los intermediarios financieros registren por el SIOI, el listado de todos los integrados o encadenados en operaciones que financien proyectos ejecutados bajo esquemas Asociativos incluidas las Alianzas Estratégicas, utilizando para ello la estructura del archivo a importar.

Lo dispuesto en la presente Circular Reglamentaria aplica para los créditos que se registren a partir del lunes tres (3) de marzo del presente año.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

Cordial saludo

**ANDRES PARIAS GARZON**  
Representante Legal - Secretario General